

Acuerdo de aprobación del Acuerdo Marco de Colaboración entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y la Universidad Tecnológica Metropolitana, propuesto por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y a propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, **el Consejo de Gobierno ACUERDA:**

Aprobar la firma de un Acuerdo Marco de colaboración entre la la Universidad Miguel Hernández de Elche y la Universidad Tecnológica Metropolitana en los siguientes términos:

“ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE.

En Elche , axxxxx de xxxxxxx de 2005

REUNIDOS

*De una parte, la **Universidad Tecnológica Metropolitana**, en adelante UTEM, domiciliada en Dieciocho Nº 161, Santiago - Chile y en su nombre y representación **Dn. Miguel Avendaño Berrios**, en calidad de **Rector** de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en virtud de nombramiento por Decreto Supremo Nº 287 de 2003 del Ministerio de Educación, publicado en el D.O. de fecha 26 de septiembre de 2003.*

*Y de otra, la **Universidad Miguel Hernández de Elche**, (en adelante U.M.H.), C.I.F. nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda, del Ferrocarril, s/n C. P. 03202 Elche, (Alicante-España), en representación de la misma, **D. Jesús Rodríguez Marín**, en calidad de **Excmo. y Magfco. Sr. Rector** de la Universidad en virtud de nombramiento por Decreto 12/2003, de 18 de Febrero, del Consell de la Generalitat (D.O.G.V nº 4444 de 20 de Febrero), y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 20 de la L.O. 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades.*

EXPONEN

1. Que la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica de 14 de abril de 1986, constituye un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación y otras instituciones, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio tecnológico.

2. Que las Universidades son instituciones llamadas, por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

3. Que tanto la UTEM como la U.M.H. están de acuerdo en potenciar una colaboración en los campos científicos y tecnológicos de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos tanto de ámbito nacional como internacional.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la U.M.H. y la UTEM

CONVIENEN

Fomentar sus relaciones institucionales y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones ya existentes.

A tal fin, formalizan el presente Acuerdo Marco de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO

El objeto de este Acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para promover la colaboración entre la U.M.H. de España y la UTEM, en actividades de formación de personal, de investigación científica y desarrollo tecnológico, de intercambio de expertos, y en la utilización y comercialización a terceros de tecnología desarrollada por la U.M.H., a través de sus Departamentos e Institutos, y por la UTEM, mediante el fomento de Convenios Específicos, a los que se hará extensivo la totalidad de lo pactado en el presente Acuerdo Marco.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Al objeto de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer y conforme a las normas de cada institución y de cada Estado, en su caso, a:

- a) Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo conjuntos, a realizar en los Institutos, Laboratorios y Centros de la U.M.H. y/o en la UTEM
- b) Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.
- c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- d) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.
- e) Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- f) Favorecer el intercambio de estudiantes entre ambas instituciones, mediante programas de cooperación educativa.
- g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

TERCERA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada proyecto y/o programa de actuación que se acuerde por ambas partes, en el marco de este Acuerdo será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.*
- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.*
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.*
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.*
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.*

CUARTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo Marco quedarán sometidas a las normas de la U.M.H. y la UTEM en la forma que establezcan los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice el trabajo.

QUINTA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por el Rector de la U.M.H. y el Rector de la UTEM, o personas en quienes deleguen, y un representante de cada parte. Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de plasmarse el Convenio Específico que proceda.

SEXTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.*
- b) Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Acuerdo Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.*
- c) Presentar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.*
- d) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos.*
- e) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.*

SÉPTIMA.- PERSONAL

Tanto la U.M.H. como la UTEM tendrán facultades para poner a disposición de la otra Entidad a algunos de sus profesores o técnicos. La remuneración y demás obligaciones se detallarán en cada Convenio Específico, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice el trabajo.

OCTAVA.- EQUIPAMIENTO

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el Convenio Específico correspondiente.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad, publicación de resultados, la propiedad industrial y explotación de resultados serán establecidos de mutuo acuerdo entre la UTEM y la U.M.H. en Contrato o Convenios Específicos.

DÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo denuncia de las partes.

DÉCIMO PRIMERA.- MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

Las disposiciones que afecten a los puntos tratados en la Cláusula Novena subsistirán después de la terminación o rescisión del Acuerdo Marco.

DÉCIMO SEGUNDA.- JURISDICCIÓN

La U.M.H. y la UTEM se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha inicio indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA**

**POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE**

Miguel Avendaño Berríos
Rector

Fdo.: Jesús Rodríguez Marín
Rector”